0307 / 21

CONTRATO Nº 10-2021 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA

CONTRATO Nº 10-2021
ADQUISICÓN DE MAQUINARIAS

Entre **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**, con **RUC 80001269-0**, domiciliada sobre la Avenida General Marcial Samaniego y Ruta N° VI Dr. Juan León Mallorquín, del Distrito de Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Sr. EDUARDO MANUEL OSWALD PIPKE**, con Cédula de Identidad N° 1.458.080, y la Secretaria Municipal **Srta. STEPHANIE LORENA SITZMANN AULER**, con C.I. N° 4.439.091, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC Nº 80056545-2, domiciliada en Ruta VI Km 205, de la Ciudad de Santa Rita, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **LEONEL ANTONIO VOGEL**, con Cédula de Identidad N° 2.628.807, en carácter de Director Presidente de la Firma, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de adquisición de maquinarias viales", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1 OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para la provisión, por parte del Proveedor, de una (1) Motoniveladora marca New Holland, modelo RG 170.B año 2021, de procedencia Brasilera.

2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Stephanie Sitzmann
Secretaria Municipal

Leonel Vogel
ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

ORO VERDE Industria y Comercio S.A RUC 80056545-2 TEL. 0673 220 025 - 220015 SANTA RITA PARAGUAY

Nuestra Visión: Bella Vista con ciudadanos competentes, comprometidos con la seguridad y el desarrollo integral, con calidad de vida en un ambiente sustentable, turístico y recreativo

3 DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Los documentos adicionales del contrato son: No aplica.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 393.205. El contrato es plurianual, la partida presupuestaria prevista para los años 2022, 2023, y 2024 se encuentra supeditada a la aprobación del presupuesto general de la Municipalidad de Bella Vista de los años mencionados.

5 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01-2021 Adquisición de Maquinarias, convocado por la Municipalidad de Bella Vista según Resolución Intendencia Municipal Nº 9269/2021 de fecha 08/04/2021. La adjudicación fue realizada según Resolución de Intendencia Municipal N°9531/2021 de fecha 10/06/2021 y aprobada por la Junta Municipal según Resolución Nº470/2021 de fecha 28/06/2021.-

6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES: El monto total del presente contrato es de **(Gs.1.660.000.000) GUARANIES MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES,** según se detalla en la siguiente planilla:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Motoniveladora	New Holland	Brasilera	Unidad	1	1.660.000.000	1.660.000.000

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones. Los pagos serán a plazo, se efectuará una entrega inicial de Gs. 660.000.000 en el año 2021 a la entrega de la maquinaria; el saldo será pagado en tres pagos anuales según el siguiente detalle: 08/07/2022 Gs. 350.000.000; 07/07/2023 Gs. 350.000.000; y 08/07/2024 Gs. 300.000.000.-

7 VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato es desde la fecha de firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Stephanie Sitzmann
Secretaria Municipal

Leonel Vogel
ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

ORO VERDE
Industria y Comercio S A
RUC. 80056545-2
TEL. 0673 220 025 220015
SANTA RITA PARAGUAY

Nuestra Visión: Bella Vista con ciudadanos competentes, comprometidos con la seguridad y el desarrollo integral, con calidad de vida en un ambiente sustentable, turístico y recreativo

0307 / 21

8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: Los bienes deben ser entregados dentro de los (15) quince días corridos desde la firma del presente contrato en la Municipalidad de Bella Vista. El titulo deberá ser entregado en un plazo de (6) seis meses desde la firma del presente contrato. La Maquinaria deberá ser entregada libre de todo pago de impuestos, tasas y otros gastos de transferencias y del registro del automotor R.U.A, incluyendo la matrícula del mismo, seguro contra todo riesgo por el tiempo de vigencia de la garantía. El mismo deberá ser entregado en funcionamiento, totalmente abastecido de agua, aceite y combustible.-

9 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Encargado de Servicios Municipales.

10 FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11 CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12 MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Stephanie Sitzmann
Secretaria Municipal

Leonel Vogel
ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

ORO VERDE
Industria y Comercio S A
RUC 80056545-2
TEL 0673 220 025 220015
SANTA RITA PARAGUAY

13 CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad de Obligado, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

15 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Stephanie Sitzmann Secretaria Municipal	Leonel Vogel ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A	Eduardo Oswald Intendente Municipal

ORO VERDE Industria y Comercio S.A RUC 80056545-2 TEL 0673 220 025 220015 SANTA RITA PARAGUAY

Nuestra Visión: Bella Vista con ciudadanos competentes, comprometidos con la seguridad, y el desarrollo integral con calidad de vida en un ambiente sustentable, turístico y recreativo

DICTAMEN Nº 30/2021.-

Bella Vista, 05 de Julio de 2021.-

A: **Eduardo Oswald – Intendente Municipal**

Referencia: ***Borrado Contrato 10/2021 "Adquisición de Maquinarias viales".-***

Mi dictamen es cuanto sigue:

Que, en base al Art. 218 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" he procedido a la verificación del Borrador de Contrato Nº 10/2021 para ***"Adquisición de Maquinarias viales"*** adjudicado, a la firma ORO VERDE INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA, con RUC Nº 80056545-2, domiciliada en Ruta VI Km 205, de la Ciudad de Santa Rita, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el señor LEONEL ANTONIO VOGEL, con Cédula de Identidad N° 2.628.807, en carácter de Director Presidente de la Firma, el cual tras el Procedimiento de Licitación Pública Nacional (LPN 01/2021 – I.D. 393.205) fuera adjudicado por Resolución de Intendencia Municipal N°9531/2021 de fecha 10/06/2021 y aprobada por la Junta Municipal según Resolución Nº470/2021 de fecha 28/06/2021, al cual, tras la verificación del Pliego y demás documentos obrantes ante la DNCP, sugiero:

a) En el encabezado es necesario agregar el carácter en que se presenta el señor Leonel Vogel, ya que el mismo, al ser una S.A., ocupa el cargo de Director Presidente.-
b) En la Clausula 6° sustituir el término "*éstas bases y condiciones*" por "las bases y condiciones".-
c) En la Clausula 8° suprimir el término "dentro de las" las bases y condiciones, así como Sustituir el término "*Vehículo*" por Maquinaria.-
d) En la Clausula 10° sustituir el término "del presente pliego" por "del pliego".-
e) En la Clausula 14°: Solución de controversias, sugiero que se exprese en la clausula el texto establecido en las Condiciones contractuales a fin de brindar sustento propio al documento y en caso de existir controversias no sea necesaria la presentación de otro documento para demostrar el procedimiento pertinente.

   Sugerencia: "Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los*

Romina Benítez
Auxiliar de UOC
Municipalidad de Bella Vista

Aby. Cynthia Schöll
Asesora Jurídica
Intendencia Municipal Bella Vista

vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad de Obligado, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.-

Una vez realizadas dichas correcciones sugiero su suscripción.-

Sin otro particular, atentamente.-

Abg. Cynthia Jove
Asesora Jurídica
Intendencia Municipal Bella Vi